

ESTATUTO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 12-CA-03-2022 del Consejo Académico

Fecha: 10-06-2022



CONSTITUCIÓN ESTATUTARIA – ESTATUTO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD DEL ISTMO S.A.

TÍTULO I PRECEPTOS QUE RIGEN EL QUEHACER INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I MISIÓN, VISIÓN Y PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 1. MISIÓN. Impulsar el desarrollo de las personas a través de experiencias innovadoras que les permitan desempeñarse en escenarios cambiantes”.

ARTÍCULO 2. VISIÓN. Liderar la evolución y el acceso al aprendizaje, de manera disruptiva y con solidez académica.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS. La Universidad del Istmo plantea una propuesta educativa caracterizada por los siguientes principios, los cuales constituyen la guía para el despliegue de cada uno de los procesos que establece la institución:

1. Propiciar el crecimiento y el desarrollo económico del país mediante la oferta de planes de estudios que consideren las tendencias regionales y mundiales de formación de profesionales.
2. Establecer mecanismos de interacción y comunicación directa con diferentes empleadores del mercado laboral para determinar las características del profesional que requieren sus organizaciones.
3. Fomentar el desarrollo de las habilidades blandas y específicas que permitan a los estudiantes la compleción efectiva de las funciones propias de la disciplina y el desarrollo armonioso de sus labores profesionales mediante establecimiento de relaciones interpersonales adecuadas.
4. Facilitar el acceso a la educación universitaria a los ciudadanos del país para el cumplimiento de sus metas y planes de realización personal y profesional, promoviendo la diversidad e inclusión.
5. Brindar oportunidades de realizar estudios universitarios o de formación continua, mediante la oferta de planes académicos en diferentes modalidades, especialmente considerando las limitaciones o dificultades laborales y de transporte que algunos estudiantes podrían presentar.
6. Concebir el proceso de enseñanza-aprendizaje con los estudiantes como el eje central para la compleción efectiva de las actividades de aprendizaje y evaluación, mediante la guía y el apoyo del docente y la interacción respetuosa, dinámica, activa y responsable.

TITULO II ESTRATEGIA Y FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I MODELO EDUCATIVO

ARTÍCULO 4. CONSTRUCCIÓN DEL MODELO EDUCATIVO. La construcción del Modelo Educativo de la Universidad del Istmo obedece al desarrollo de una metodología de trabajo colaborativa, crítica y reflexiva a partir de la integración de diversos actores que encuentran lugar dentro y fuera de la institución.

ARTÍCULO 5. NIVELES DE COMPRENSIÓN DEL MODELO EDUCATIVO. Desde la perspectiva del artículo inmediatamente anterior, el carácter dialógico fundó las bases de construcción del modelo en tres niveles de comprensión, a saber:

1. Descriptivo: Se abordan las bases genéricas del proceso educativo.
2. Explicativo: La interrelación que se da entre los componentes y actores del hecho educativo.
3. Operativo: Establece los lineamientos para la concreción del hecho didáctico.

ARTÍCULO 6. PERSPECTIVA HOLÍSTICA DEL MODELO EDUCATIVO. El modelo educativo de la Universidad del Istmo se asume y comprende a partir de la perspectiva holística como base de la comprensión del ser humano, de los saberes y las experiencias formativas que integran y proyectan los distintos componentes del quehacer institucional, mediante comprensiones articuladas y relacionadas con los principios y premisas formativas declaradas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) para influir directamente en la docencia, la investigación, el bienestar y el servicio a la sociedad.

ARTÍCULO 7. Todo lo relacionado con el Modelo Educativo, será desarrollado a través su propio proyecto.

CAPÍTULO II SELLO TRANSFORMADOR

ARTÍCULO 8. El sello es el concepto integral que señala los rasgos característicos de la Universidad, el cual articula la imagen institucional, la marca, la misión, la visión y los valores; las apuestas formativas, la construcción de un perfil de habilidades y rasgos diferenciados de los miembros de toda la comunidad

académica, y finalmente la estructura relacional y cultural, es decir su forma de pensar, sentir y actuar de todos los integrantes de la organización.

ARTÍCULO 9. Para la Universidad del Istmo, el Sello Transformador constituye la base filosófica para la construcción y fortalecimiento del quehacer institucional, permitiendo alinear su misión, visión, valores y las apuestas formativas y consolidarlas en el diseño de las estrategias académico-administrativas en pro del desarrollo de toda la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 10. Los Nodos del Sello Transformador reúnen aquellos elementos que permitirán alcanzar el cumplimiento de la Misión y Visión institucional a través de las apuestas formativas y la generación de experiencias académicas y de vida universitaria. Para hacerlo realidad, será fundamental el trabajo en equipo, el involucramiento de los estudiantes en procesos de autogestión y la participación de la comunidad universitaria en las dinámicas propuestas.

ARTÍCULO 11. Los 10 Nodos del Sello Transformador se articulan e interconectan entre sí, y permiten consolidar ese desarrollo como agente de cambio que la Universidad del Istmo pretende generar en los miembros de la comunidad académica como su valor diferenciador en la Educación Superior en Panamá.

ARTÍCULO 12. Los 10 nodos del Sello transformador son: Humanismo Digital, Ética del Cuidado y Buen Vivir, Liderazgo Colectivo, Desarrollo Sostenible, Nuevas Ciudadanías, Orientación al Servicio, Competencias Lingüísticas, Habilidades Tecnológicas y Digitales, Creatividad, Innovación y Emprendimiento, y, Pensamiento Crítico.

ARTÍCULO 13. Todo lo relacionado con el Sello Transformador, será desarrollado a través de su documento filosófico.

TÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEFINICIÓN, FUNDAMENTO LEGAL, NACIONALIDAD Y PROPÓSITOS

ARTÍCULO 14. DEFINICIÓN. El Estatuto de la Universidad del Istmo es el instrumento normativo que se establece los lineamientos generales de actuación de la institución para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, extensión, gestión y servicio que desarrolla la Universidad en concordancia con sus estatutos.

ARTÍCULO 15. FUNDAMENTO LEGAL. La Universidad del Istmo es una institución universitaria, de carácter privado, con patrimonio propio y ánimo de lucro, que funciona de acuerdo con lo establecido en sus estatutos de constitución y demás normas concordantes, de utilidad común autorizada por el Órgano Ejecutivo, mediante Resolución N° 18 de 30 de diciembre de 1987, con base al Decreto Ley N° 16 de 11 de julio de 1963.

ARTÍCULO 16. NACIONALIDAD Y DURACIÓN. La Universidad del Istmo es de nacionalidad panameña, con domicilio principal en la ciudad de Panamá, pero de acuerdo con las normas legales vigentes, podrá establecer dependencias en todo el territorio nacional. Tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse conforme a lo previsto en los estatutos y la ley.

ARTÍCULO 17. Dentro del marco de la Constitución Política y de la Ley, la Universidad del Istmo es autónoma para darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, investigativas, docentes, científicas, culturales y de extensión, seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus estudiantes, adoptar el régimen de estudiantes y docentes, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

ARTÍCULO 18. La Universidad podrá adelantar programas de pregrado y de postgrado en los campos de acción de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía; así como podrá ofrecer programas académicos en las distintas áreas del conocimiento, utilizando diferentes estrategias metodológicas, presenciales y no presenciales.

ARTÍCULO 19. PROPÓSITO FUNDAMENTAL. El propósito fundamental de la Universidad del Istmo es fortalecer la educación, la cultura y el desarrollo del país y la región, a través de la formación integral de profesionales requeridos por los sectores productivos, la sociedad y el mundo; la generación y difusión del conocimiento, a través de la investigación científica, la innovación y la realización de acciones de extensión, servicios de asistencia técnica, difusión cultural y la proyección a la comunidad para contribuir a configurar una sociedad con desarrollo económico, democracia participativa y sustentada en el desarrollo humano sostenible con paz, libertad y justicia social.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS Y FUNCIONES,

ARTÍCULO 20. OBJETIVOS GENERALES. La Universidad del Istmo persigue los siguientes objetivos:

1. Contribuir al engrandecimiento cultural, social y espiritual de Panamá, mediante la creación de carreras y programas que fomenten la educación superior, con miras a formar profesionales íntegros e idóneos para promover la investigación y el desarrollo, con una alta preparación académica, práctica y espíritu de solidaridad social, y mediante la utilización óptima de los recursos humanos técnicos y financieros disponibles. Crear, impulsar y difundir la educación, la cultura, la ciencia y la tecnología.
2. Organizar congresos, foros, conferencias, seminarios y cualquier otra actividad de este tipo relacionada con su objeto social.
3. Editar, publicar, confeccionar y distribuir libros, revistas, folletos y cualquier clase de publicaciones que fortalezcan el desarrollo y creación de conocimiento.
4. Prestar servicios de asesoría, orientación e información a personas naturales o jurídicas en el campo de la educación.
5. Propiciar y realizar toda clase de actividades tecnológicas, científicas, humanísticas y culturales que busquen la promoción humana en general, el bienestar social, el desarrollo y el fortalecimiento de las ideas éticas y morales.
6. Contribuir a la investigación científica, al estudio y análisis de los problemas nacionales, con miras a propiciar soluciones, mediante programas de desarrollo de la comunidad, a través de la organización de servicios sociales, o de proyectos de extensión universitaria o de formación avanzada.
7. Promover relaciones con personas u otras entidades nacionales e internacionales, y celebrar con ellas todo tipo de convenios o acuerdos interinstitucionales que permitan un mejor desarrollo de la sociedad y conlleven la realización plena de su objeto social.
8. Hacer cualesquiera de los actos que preceden directamente o como agente o en cualquier otro carácter representativo, sea el que fuere para dar validez a las acciones generadas por la Universidad del Istmo.

ARTÍCULO 21. FUNCIONES GENERALES. Para cumplir con los objetivos generales propuestos, la Universidad del Istmo desarrolla funciones de docencia, investigación y extensión.

TÍTULO IV ÓRGANOS DE GOBIERNO ACADÉMICO

CAPÍTULO I DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA

ARTÍCULO 22. ÓRGANOS DE GOBIERNO, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA. La Dirección Académica de la Universidad estará a cargo del Consejo Académico, la Dirección General Regional, la Rectoría General y el Rector Local. Por lo anterior, el máximo órgano de la Universidad en asuntos académicos corresponde al *Consejo Académico* y en lo que respecta a la dirección, administración y supervisión de la Institución corresponde a la *Junta Directiva* la cual está definida y reglamentada en los estatutos corporativos.

1. Cuerpos Colegiados Académicos

- Consejo Académico.
- Junta de Facultad.

2. Personas constituidas con autoridad académica:

- Rector General.
- Rector Local.
- Director General Regional.
- Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 23. CONSEJO ACADÉMICO. Es el órgano de dirección académica de la Universidad del Istmo. También en asuntos relativos a la docencia, la investigación, y extensión (bienestar, responsabilidad social, voluntariado, emprendimiento, desarrollo profesional, pertinencia académica, entre otras) y está integrado así:

1. El Rector local, quien lo presidirá.
2. Secretario General (Con voz pero sin voto).
3. El Vicerrector Académico, quien lo presidirá en ausencia del Rector.
4. Los Vicerrectores
5. Los Decanos de las Facultades vigentes.

PARÁGRAFO I. Podrá invitarse a las sesiones del Consejo Académico a otras personas que se juzgue oportuno de acuerdo con los temas que deban tratarse.

Entre los invitados, tendrá prevalencia el estamento estudiantil, docente y graduados en temas que versen sobre lo decidido en Consejos de Facultad.

PARÁGRAFO II. Actuará como Secretario del Consejo Académico, el Secretario General o quien haga sus veces, con derecho a voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO III. El Director General Regional será un invitado permanente a las sesiones con voz y voto. Para efectos del quórum deliberatorio o decisorio no suma para su conformación.

ARTÍCULO 24. El quórum para deliberar será la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Académico. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los presentes, pero requerirán para su validez el voto afirmativo del Rector.

ARTÍCULO 25. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO. Las principales funciones del Consejo Académico son las siguientes:

1. Formular para aprobación de la Junta Directiva de la sociedad, las propuestas de apertura, modificación y suspensión de programas académicos que se proponga realizar la universidad, así como informar a este mismo organismo sobre las modificaciones y mejoras que se hagan a los programas que actualmente se ofrecen.
2. Conocer los contratos o convenios interinstitucionales y presentar para aprobación de la Junta Directiva de la sociedad aquellos que correspondan a una cuantía mayor a las autorizadas al Director General Regional y/o Rector Local.
3. Presentar para aprobación de la Junta Directiva de la sociedad, las propuestas de creación o clausura de seccionales y dependencias de la universidad.
4. Presentar para aprobación de la Junta Directiva de la sociedad los distintos estatutos y reglamentos de la universidad.
5. Formular las estrategias y los programas institucionales para el desarrollo de las funciones de docencia, investigación y extensión.
6. Velar por la calidad, la pertinencia, la eficiencia y la eficacia de la docencia, investigación y extensión.
7. Velar por el cumplimiento de todas las políticas institucionales y reglamentos, en especial aquellos que regulan los procesos de admisión, matrícula, permanencia y egreso de los estudiantes.
8. Aprobar las decisiones de carácter docente, de investigación, extensión y las relativas a los estudiantiles, o solicitar la autorización de la Junta Directiva en aquellos asuntos relacionados con estos aspectos cuando estatutariamente dicha función se encuentre asignada a ella.

9. Planear y desarrollar programas de actualización y superación académica, dirigidos a los miembros de la comunidad universitaria y de la población en general.
10. Aprobar el calendario académico para cada período.
11. Asesorar al Rector en los asuntos académicos de su competencia.
12. Evaluar y vigilar todo lo relacionado con la vida académica de la Universidad.
13. Actuar como segunda instancia en los procesos en procesos disciplinarios.
14. Las demás funciones que le sean establecidas por la Junta directiva o la Junta General de Accionistas.

CAPÍTULO II JUNTA DE FACULTAD

ARTÍCULO 26. La Junta de Facultad es un órgano colegiado de consulta representativo de cada Facultad, se rige por el presente Reglamento, en donde se especifican las funciones asignadas y los procedimientos de actuación.

ARTÍCULO 27. La Junta de Facultad estará integrada por los siguientes miembros:

1. Decano(a) quien la presidirá, en ausencia de decano, el/la directora(a) de programa presidirá la reunión.
2. Coordinador(a) de la facultad si lo hubiere.
3. Dos representantes docentes por sede (Principal y suplente de al menos las dos terceras partes de las disciplinas existentes en la facultad)
4. Dos representantes estudiantiles por sede (Principal y suplente de al menos las dos terceras partes de las disciplinas existentes en la facultad)

PARÁGRAFO: Únicamente en ausencia del Decano (a), el Director (a) podrá presidir la Junta de Facultad.

ARTÍCULO 28. Son funciones de la Junta de Facultad:

1. Proponer el plan anual de desarrollo de la Facultad;
2. Sugerir la creación de nuevos planes de estudios, de Extensión Universitaria y programas especiales, de Investigación, en alianza con las unidades administrativas responsables de estas áreas en la Institución;
3. Proponer proyectos de reglamentos relacionados con el funcionamiento de la facultad.
4. Velar por la calidad académica de la facultad, comprendida en indicadores de desempeño, tales como permanencia, evaluación docente, tasa de graduación, tasa de empleabilidad, índice de reprobación Índice de Satisfacción, NPS y

- certificaciones de calidad nacionales e internacionales, índice de satisfacción del empleador, entre otras;
5. Validación de diseños curriculares que le presente el Decano(a);
 6. Recomendar las áreas disciplinares de trabajo de graduación;
 7. Asesorar y proponer nuevas estrategias para la mejora del desempeño de las profesiones, en acuerdo con las áreas administrativas que las desarrollan;
 8. Ejercer las demás funciones que se le asigne en el presente reglamento y las disposiciones generales de la Universidad.

ARTÍCULO 29. Todo lo relacionado con la Junta de Facultad, será regulado por su propio Reglamento.

CAPÍTULO III

PRESIDENTE, DIRECTOR GENERAL REGIONAL, EL RECTOR GENERAL, RECTOR LOCAL VICERRECTORES, SECRETARÍA GENERAL

ARTÍCULO 30. DIRECTOR GENERAL REGIONAL. La Universidad del Istmo tendrá un Director General Regional que desarrollará las actividades que le delegará la Junta General de Accionistas, la Junta Directiva y el Presidente, tendientes al desarrollo de los objetivos de la Universidad. Desarrollará entre otras las siguientes actividades:

1. Actuar como apoderado general de la institución para desarrollar las actividades tendientes al cabal desarrollo del objeto social de la universidad.
2. Ejercer todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo y las que le encomiende la Junta General de Accionistas, la Junta Directiva y el presidente.
3. Representar a la institución ante terceros y autoridades.
4. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social.
5. Autorizar con su firma los documentos que deban otorgarse en desarrollo de las actividades de la institución conforme las facultades a él otorgadas.
6. Presentar a la Junta Directiva el informe de la situación de la institución en todos sus aspectos.
7. Tomar todas las medidas de conservación de los bienes, vigilar la actividad de los empleados, impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la institución.
8. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Junta General de Accionistas, la Junta Directiva y el Presidente y solicitar autorizaciones para efectuar los actos que deben aprobar previamente por la Junta General de Accionistas y/o la Junta Directiva. La Junta Directiva definirá aquellas actividades para las cuáles deberá contar con su previa aprobación dependiendo de su cuantía, el desarrollo de actos de disposición respecto de

los bienes de la institución y cuando se trate de actos que salgan de la operación ordinaria de esta o que excedan del rubro indicado por cada concepto en el presupuesto aprobado para la respectiva vigencia.

9. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la institución.
10. Rendir cuentas comprobadas de su gestión, cuando se lo exija la Junta General de Accionistas y/o la Junta Directiva y/o el Presidente, al final de cada año y cuando se retire de su cargo.
11. La preparación, administración y evaluación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, que comprende la visión, misión, valores y los objetivos estratégicos dentro de un marco de pertinencia y alta calidad académica.
12. Administrar el patrimonio de la Universidad, expidiendo las disposiciones internas que lo regulen, en el marco de las facultades que le sean otorgadas por la Junta Directiva.
13. El planteamiento, organización, evaluación y control estratégico de las actividades administrativas.
14. Convocar las reuniones de la junta directiva o la junta general de accionistas cuando lo considere necesario.
15. El Director General Regional autorizará con su firma los documentos de la Universidad de trámite interno o externo, conforme sus facultades estatutarias o reglamentarias. En su ausencia, lo reemplazará el Rector y en ausencia de este, el Vicerrector Académico. En el evento en que no se encuentre el Vicerrector Académico, el Secretario General será la única firma autorizada en la Universidad para la suscribir cualquier documento.

ARTÍCULO 31. EL RECTOR LOCAL. Es el responsable de las actividades académicas, será elegido por la Junta General de Accionistas para períodos de dos años sin perjuicio de ser removido previamente o reelegido. Al Rector le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades académicas.
2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que le dicten la Junta Directiva, el Consejo Académico y velar por que se cumplan la Constitución Estatutaria y los reglamentos de la UNIVERSIDAD DEL ISTMO S.A.
3. Crear y designar las dependencias académicas y los empleos que sean necesarios para la buena marcha de la gestión académica y educativa de la sociedad, señalar sus funciones y atribuciones y fijarles remuneración.
4. Presentar al Presidente de la Sociedad, Director General Regional y/o a la Junta Directiva, o a quien esta designe, cada semestre, un informe sobre las actividades académicas y realizaciones de la universidad.

5. Refrendar con su firma, y la del decano correspondiente, los títulos o grados académicos que confiera la UNIVERSIDAD DEL ISTMO S.A.
6. Convocar y presidir las reuniones del Consejo Académico.
7. Designar vicerrectores, directores o decanos de los distintos departamentos, carreras, facultades y demás dependencias de carácter académico.
8. Para efectos presupuestales y de gastos el rector estará supeditado a la junta directiva. En cuanto a las labores académicas estará supeditado al Consejo Académico. 9
9. Las demás que la Junta Directiva le asigne, en el marco de sus funciones y facultades en el marco del pacto social y las leyes.
10. El planeamiento, organización, evaluación y control estratégico de las actividades académicas.
11. La preparación, administración y evaluación de los Planes y Proyectos Institucionales, que comprende la visión, misión, valores y los objetivos estratégicos dentro de un marco de pertinencia y alta calidad académica.
12. Proponer al Consejo Académico los contenidos particulares o regionales que deban incluirse a los planes y programas de estudio, así como el programa institucional, sus respectivos subprogramas, proyectos de actividades y todos aquellos de carácter especial que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Universidad.
13. Planear y desarrollar programas de actualización y superación académica, dirigidos a los miembros de la comunidad universitaria y de la población en general.
14. Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social para la realización de actividades productivas, con los mas altos niveles de eficiencia y sentido social.
15. Designar comisiones o grupos de trabajo para que lo asesoren en la solución de problemas de interés universitario.
16. Objetar ante la instancia que corresponda, cualquiera medida adoptada por las Facultades y demás dependencias universitarias, que no se ajusten a las normas y fines por los cuales se rige la Universidad.
17. Representar a la Universidad en los actos, ceremonias y comunicaciones oficiales.
18. Las demás que la Junta Directiva le asigne, en el marco de sus funciones y facultades en el marco del pacto social y las leyes.

PARÁGRAFO I. Las decisiones del Rector se adoptarán mediante resoluciones y llevarán su firma y la del Secretario General.

PARÁGRAFO II. La Rectoría y la Dirección General Regional podrán ser desarrolladas por una misma persona cuando así lo decida la Junta Directiva.

ARTÍCULO 32. VICERRECTORES. Conforme lo dispone el artículo 42 de los estatutos de constitución, la Junta Directiva creará las vicerrektorías que considere convenientes para el adecuado desarrollo y el logro del objeto social de la universidad. En el acto de creación correspondiente, se establecerá el campo de acción de la vicerrektoría creada y las funciones asignadas al cargo. La Junta Directiva proveerá el cargo a petición del rector y/o del Director General Regional.

ARTÍCULO 33. VICERRECTORÍA ACADÉMICA. La Universidad del Istmo tendrá un Vicerrector Académico que será nombrado por la Junta Directiva a petición del Rector y/o del Director General Regional y cuando se considere convenientes de acuerdo con las necesidades de la institución. Tendrá las siguientes funciones:

1. Planear, dirigir y ejecutar de común acuerdo con el Rector, las políticas y decisiones sobre asuntos académicos, docentes y estudiantiles y velar por el cumplimiento de los respectivos reglamentos.
2. Dirigir, coordinar y evaluar las actividades de las unidades académicas y de los diferentes programas de formación, investigación, extensión y servicios, y proponer las modificaciones que estime necesarias o convenientes.
3. Reemplazar al Rector en sus ausencias temporales. A falta del Vicerrector Académico o cuando este cargo no se haya proveído, el Secretario General lo reemplazará, pudiendo suscribir los documentos a que haya lugar en ausencia del Rector.
4. Convocar el Consejo Académico y presidirlo en ausencia del Rector.
5. Dirigir y coordinar las dependencias a su cargo.
6. Las demás funciones que le sean asignadas por la Junta General de Accionistas, la Junta Directiva, el Presidente, el Director General Regional, el Rector o los reglamentos.

ARTÍCULO 34. VICERRECTORÍA DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL. La Universidad del Istmo tendrá un Vicerrector de Crecimiento y Desarrollo Institucional que será nombrado por la Junta Directiva a petición del Rector y/o del Director General Regional y cuando se considere convenientes de acuerdo con las necesidades de la institución. Tendrá las siguientes funciones:

1. Asegurar la población promedio de alumnos.
2. Ingreso neto (presencial y DL).
3. Asegurar el ingreso neto certificados internacionales.
4. Asegurar el EBITDA.
5. Desarrollo y posicionamiento de la marca.
6. Establecer Brand Marketing Plan del año para la Universidad del Istmo y Universidad San Marcos garantizando el posicionamiento de marca a nivel nacional y regional.

7. Definir y ejecutar la estrategia de mercadeo para cada sede y líneas de negocio.
8. Formular la estrategia de consecución de leads para las diferentes modalidades, niveles académicos y líneas de negocio, de manera que se garantice la matrícula y su correspondiente ingreso.
9. Definir el mix de canales y la estrategia de medios y ejecutar las acciones necesarias para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos.
10. Definir y ejecutar la estrategia de lanzamiento de productos nuevos, garantizando el posicionamiento y asegurando el número de prospectos y matriculados.
11. Acompañar la gestión de matrícula a través de acciones de maduración que permitan hacer más eficiente la labor de consecución de leads.
12. Comunicar actividades de marketing y los resultados, para que el equipo esté alineado, conozca las campañas y respectivos apoyos que se trabajan y así tengan las herramientas para cumplir con la meta de matriculado.
13. Contribuir a la sostenibilidad institucional, la creación de capital relacional de alto impacto, la consolidación de los proyectos de expansión institucionales, el desarrollo regional con pertinencia global, y a la divulgación de la cultura del Sello Transformador de la Universidad del Istmo desde diferentes frentes.
14. Realizar investigaciones y análisis de la demanda, el marco regulatorio y la evolución del sector educativo en general, los competidores, las tendencias y necesidades a nivel nacional y global en materia económica, educativa y social, con el fin de consolidar un portafolio sostenible y pertinente de programas académicos en las distintas modalidades de estudio, retroalimentar a la academia para efectos de innovación educativa y adecuar las estrategias comerciales y de mercadeo a los futuros estudiantes según sus perfiles generacionales, sociodemográficos y culturales.
15. Desarrollar la estrategia de reclutamiento de estudiantes nuevos, a través del acompañamiento a los futuros estudiantes en su ingreso a la institución.
16. Generar estrategias para lograr una mayor visibilidad de la marca, mayor conocimiento de los diferenciales de la Universidad del Istmo y de su portafolio en los públicos de las diferentes unidades de negocio, así como el blindaje de la identidad de la marca frente a los distintos stakeholders.
17. Buscar la sostenibilidad institucional y la creación de capital relacional por fuentes distintas a la matrícula de estudiantes, logrando alianzas

con entidades del Estado, a través de procesos licitatorios, que permiten a la institución participar en proyectos de gran impacto social de acuerdo con el know how institucional.

18. Contribuir a generar oportunidades para que la comunidad permanezca en el contexto educativo y se nutra de nuevos conocimientos y experiencias con educación a lo largo de la vida, que se ve reflejada en el diseño y oferta de portafolios flexibles ajustadas a las necesidades de formación de personas y empresas en el marco de la cuarta revolución industrial y la educación para la vida.
19. Contribuir al posicionamiento de los logros, valores y cultura, salvaguarda la reputación institucional; contribuye al crecimiento institucional, apoyando las diferentes unidades de negocio con estrategias de comunicación interna, externa y de relaciones públicas.

ARTÍCULO 35. DIRECTOR REGIONAL DE FINANZAS. La Universidad del Istmo podrá tener un Vicerrector Administrativo y Financiero, cuando así se considere conveniente. Será nombrado por la Junta Directiva a petición del Rector y/o del Director General Regional. Tendrá las siguientes funciones:

20. Asesorar al Rector y/o al Director General Regional en la administración de la universidad y coordinar y evaluar las actividades administrativas para un eficaz funcionamiento de la institución.
21. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de común acuerdo con el Rector y/o el Director General Regional, para la evaluación de la Junta Directiva y posterior aprobación de la Junta General de Accionistas.
22. Elaborar los informes económico – financieros con destino a la Rectoría y/o a la Dirección General Regional y órganos colegiados.
23. Efectuar los pagos de las obligaciones de la universidad, de acuerdo con las autorizaciones correspondientes.
24. Controlar los inventarios generales de la institución y tramitar las adquisiciones y servicios autorizados para atender el funcionamiento de la universidad.
25. Ejercer permanentemente vigilancia sobre el cumplimiento de las normas sobre administración de la universidad.
26. Custodiar los bienes muebles e inmuebles y valores de la universidad.
27. Dirigir y coordinar las dependencias a su cargo.
28. Las demás funciones que le sean asignadas por la Junta General de Accionistas, la Junta Directiva, el Presidente, el Director General Regional, el Rector o los reglamentos.

ARTÍCULO 36. LA SECRETARÍA GENERAL. La Universidad del Istmo tendrá un Secretario General nombrado por el Rector. Para ser Secretario General se requiere título profesional universitario y experiencia docente, jurídica o administrativa. El Secretario General cumplirá las funciones de asesoría y orientación a los órganos de gobierno, dirección y administración, siguientes funciones:

1. Actuar como Secretario del Consejo Académico.
2. Elaborar y suscribir las actas del consejo académico y resoluciones de la universidad.
3. Suministrar información interna y externa sobre los programas y actividades de la institución.
4. Llevar el registro de los integrantes del Consejo Académico y expedir las constancias correspondientes.
5. Responder por la guarda y archivo de las actas, resoluciones y reglamentos de la universidad.
6. Refrendar con su firma, la del rector y la del decano correspondiente, los títulos o grados académicos que confiere la universidad. Llevar el registro de los títulos o grados académicos que expide la Universidad del Istmo, así como de las certificaciones de educación continua que expide la Universidad del Istmo.
7. Las demás que le asignen la Junta General de Accionistas, la Junta Directiva, el Consejo Académico, el Presidente, el Rector General, el Rector Seccional, el Secretario de la Sociedad y/o el Director General Regional, las normas y reglamentos.

TÍTULO V ESTRUCTURA ACADÉMICA

CAPÍTULO I FACULTADES Y DIRECCIONES

ARTÍCULO 37. La organización académica de la Universidad del Istmo se adopta de acuerdo con las normas legales vigentes y teniendo en cuenta el desarrollo institucional, el establecimiento de los programas de formación, investigación científica y tecnológica, docencia, extensión y servicio y sus necesidades administrativas y operativas.

La Junta Directiva definirá o delegará en el área que considere conveniente, la asignación de la nomenclatura que se adopte para las jefaturas de las unidades académicas, de investigación, extensión y servicios a la comunidad y demás áreas de la institución.

ARTÍCULO 38. ESTRUCTURAS ACADÉMICAS. Para procurar la atención de las necesidades académicas y la prestación del servicio académico con calidad, se establece la presente estructura académica: Facultades y Direcciones.

ARTÍCULO 39. FACULTADES. La Universidad del Istmo, podrá tener, tantas facultades como el Consejo Académico y la Junta Directiva lo considere pertinente para el debido desarrollo del objeto institucional, la organización interna y atención a los estudiantes.

PARÁGRAFO. La Universidad del Istmo, podrá tener, tantas direcciones y subdirecciones dentro de sus facultades o fuera de ellas, como su Consejo Académico y Junta Directiva lo considere pertinente para el debido desarrollo del objeto institucional, la organización interna y atención a los estudiantes.

ARTÍCULO 40. DECANOS DE FACULTAD. El Decano es la máxima autoridad de la Facultad y corresponde a ellos, el desarrollo de las siguientes funciones:

1. Verificar que el personal docente, investigador y administrativo de la Facultad cumpla con las disposiciones y las normativas reglamentarias de la institución.
2. Velar por el cumplimiento de las decisiones de carácter docente, de investigación, extensión y los relativos asuntos estudiantiles, así como velar porque se cumplan con las políticas y normas institucionales establecidas.
3. Formular para aprobación ante las instancias correspondientes, las políticas, los reglamentos, las estrategias y los programas institucionales para el desarrollo de las funciones de docencia, investigación y extensión de la Facultad.
4. Participar en la creación, apertura, reapertura, suspensión o cierre de programas académicos.
5. Actualizar o proponer nuevos planes de estudios para su trámite correspondiente.
6. Promover las actividades académicas en la docencia, la investigación y la extensión de la Facultad, facilitando y desarrollando diversas acciones con las distintas áreas relacionadas.
7. Convocar las elecciones de los miembros de la Junta de Facultad, organizar todo lo relativo a este proceso y presidir el escrutinio, de acuerdo con las normas establecidas en el procedimiento de la elección de los miembros de la Junta de Facultad. Convocar y presidir las reuniones de la Junta de Facultad y velar por el cumplimiento del reglamento de esta.
8. Promover en coordinación con la dirección de investigación las actividades a investigar en la Facultad, buscando la sinergia y articulación de las líneas de investigación y presidir el Semillero de Investigación de la Facultad.

9. Definir con los Directores de Sede el plan estratégico anual con proyectos académicos que aporten a la calidad del proceso enseñanza-aprendizaje de los programas ofertados en la extensión regional.
10. Planificar, ejecutar y supervisar cuatrimestralmente las evaluaciones docentes en conjunto con la coordinación docente en los programas de la Facultad y en las distintas modalidades.
11. Promover la formación, la capacitación y el desarrollo del profesorado adscrito cada cuatrimestre a la Facultad.
12. Atender las solicitudes de las distintas áreas académicas y administrativas para el buen desempeño de sus procesos.
13. Participar, preparar y evaluar los planes de desarrollo universitario a corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo Institucional y las políticas institucionales.
Elaborar las evidencias e informes de las actividades desarrolladas durante el año dentro de la Facultad, teniendo en cuenta los planes de mejoramiento institucional.
De conformidad con los requisitos legales y las disposiciones reglamentarias vigentes, solicitar la destitución de los docentes por incumplimiento de estos y someterlos a la aprobación de la instancia correspondiente.
Cualesquiera otras que le señalen la Ley, este Estatuto y los Reglamentos Universitarios y las que, en armonía con dichas normas, le asigne el órgano Rector.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 41. La Junta Directiva de la sociedad establecerá la organización administrativa de la universidad y determinará las unidades o dependencias que atiendan los sistemas de planeación, bienestar, información científica, biblioteca y estadísticas, admisiones, registro y control académico, las áreas financieras, contables y de tesorería, la administración de personal, los servicios generales, vigilancia, mantenimiento, adquisiciones y suministros, almacén e inventarios y la administración de la Planta física.

ARTÍCULO 42. Los Jefes de Unidades Académicas y Administrativas estarán sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en este estatuto.

CAPÍTULO III DE LAS SEDES Y EXTENSIONES REGIONALES

ARTÍCULO 43. DE LAS SEDES Y EXTENSIONES REGIONALES. En el marco de la autonomía universitaria, la Universidad del Istmo podrá crear sedes y extensiones regionales por decisión de la Junta Directiva. Estas unidades académico-administrativas que dependen de la Sede Principal, estarán encargadas de ejecutar los programas y actividades de orden académico y administrativo, de carácter permanente o temporal, con centros de recursos físicos, organizacionales, humanos y tecnológicos adecuados para el desarrollo de las funciones sustantivas universitarias, en los cuales se despliegan sus distintas actividades, enfocadas a la realidad geográfica, aprovechando los recursos que ofrece una determinada región para hacerle frente o promover las transformaciones culturales, sociales, económicas de dicha región y a las políticas del país. Las sedes y extensiones regionales tendrán su respectivo subdirector.

ARTÍCULO 44. FUNCIONES DEL DIRECTOR DE SEDE. Los subdirectores de sede serán nombrados por el Rector Local y/o el Director General Regional y tendrán las siguientes funciones:

1. Dirigir y coordinar las acciones de la Extensión Regional de acuerdo con el Estatuto Universitario y los reglamentos pertinentes.
2. Representar al Centro Regional en los órganos de gobierno que le corresponda y en los actos, ceremonias y comunicaciones oficiales.
3. Organizar las actividades académicas de la Sede con las unidades académicas Institucionales.
4. Gestionar ante las instancias correspondientes el nombramiento del personal académico y administrativo necesario para el normal funcionamiento de la Extensión Regional.
5. Planeación y supervisión de todas actividades de admisión y ventas, en Coordinación de las actividades con la sede principal.
6. Asegurar el funcionamiento adecuado de los procesos de matrícula de la Extensión Regional.
7. Gestión administrativa en la ejecución de presupuesto asignado a la Sede en las diferentes funciones.
8. Atender a los estudiantes, planeación de actividades extracurriculares de estos.
9. Presentar al Rector un informe semestral de rendición de cuentas de las actividades financieras y económicas de la Extensión Regional.
10. Preparación de presupuesto anual de mantenimiento e inversiones.
11. Apoyar a los estudiantes que presenten alguna solicitud y canalizarla al área correspondiente, la cual dependa de la injerencia y/o manejo de un departamento en especial o autoridad.
12. Notificar a los Decanos las faltas o irregularidades que observe en la Facultad por parte de sus estudiantes o docentes.

13. Colaborar con el Decano (a) o coordinadores con las actividades.
14. Velar por un desempeño acorde del personal docente que opera en la Extensión Regional, coadyuvando con las áreas que les evalúan.
15. Elaborar con las áreas correspondiente el plan de crecimiento anual de la sede.
16. Salvaguardar el patrimonio de la Universidad.
17. Reportar cualquiera incidencia que ocurra en la sede para las acciones correspondientes.
18. Efectuar las solicitudes de bienes y servicios necesarios para brindar servicio óptimo.
19. Ordenar y custodiar el archivo de la sede con la documentación de sus estudiantes y docentes.
20. Presentar los informes escritos sobre las diferentes actividades relacionadas al plan de acreditación institucional.
21. Garantizar que se cumplan todos los requerimientos necesarios para fines de fiscalización y acreditación universitaria.
22. Supervisar y evaluar el personal bajo su cargo dentro los objetivos establecidos por cada departamento.
23. Representar o participar de las actividades requeridas en el sector productivo o en las instituciones públicas o privadas.
24. Acudir a las sesiones de trabajo convocadas por las autoridades de la Universidad.
25. Realizar las otras tareas que le asigne el Estatuto Universitario, los reglamentos universitarios, el Rector y los órganos de gobierno.

CAPÍTULO IV ORGANIZACIÓN Y OFERTA DE LAS CARRERAS

ARTÍCULO 45. ORGANIZACIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA: La Universidad del Istmo, organizará las carreras que componen su oferta con miras a garantizar la calidad académica. Cuenta con una oferta de carreras, cuyas denominaciones, modalidades, niveles de formación, metodologías, duración, jornadas y títulos vienen establecidos de acuerdo con las aprobaciones dadas por el organismo rector de la educación superior en la República de Panamá.

Es así como, las carreras ofertadas por la Universidad del Istmo se organizan en cinco (5) ciclos de formación, a saber: Técnica, Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado.

ARTÍCULO 46. FORMACIÓN TÉCNICA. La formación técnica conduce se ocupa de la educación para el desempeño de tareas operativas en empresas e

instituciones con énfasis en la práctica y con fundamento en los principios científicos que la sustentan.

ARTÍCULO 47. FORMACIÓN PROFESIONAL. La formación profesional conduce al título de Licenciado y se ocupa de la educación orientada hacia la formación de profesionales, haciendo énfasis en tres (3) áreas: área de la especialidad; área administrativa gerencial; y, el área científica humanística.

ARTÍCULO 48. FORMACIÓN ESPECIALIZADA. La formación especializada comprende estudios de postgrado para formar especialistas en los diferentes campos del conocimiento que imparte la universidad.

ARTÍCULO 49. FORMACIÓN MAESTRIAS. La formación avanzada conduce al título de maestría y tiene como objetivo fundamental la formación de investigadores y profesionales en las distintas ramas del conocimiento que forma la universidad.

ARTICULO 50. DOCTORADO Y POSTDOCTORADO. La formación avanzada conduce al título de Doctor y tiene como objetivo la especialización del estudiante en su formación investigadora.

ARTÍCULO 51. OFERTA DE CARRERAS. La Universidad del Istmo cuenta con una oferta de carreras, cuyas denominaciones, duración, jornadas y títulos vienen establecidos de acuerdo con las aprobaciones dadas por el organismo rector en la República de Panamá.

ARTÍCULO 52. PROGRAMACIÓN. La programación didáctica de la Universidad del Istmo constituye un conjunto de actividades y experiencias a realizar por parte de los estudiantes, bajo la responsabilidad de los profesores, para lograr el perfil general del egresado y los objetivos de la asignatura.

ARTÍCULO 53. PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA. El diseño de la programación didáctica debe realizarse en forma científica para incluir todos los componentes curriculares básicos como son, a saber:

1. Datos generales
2. Objetivos generales
3. Objetivos específicos
4. Descripción de la asignatura
5. Presaberes
6. Reto problémico
7. Módulos y unidades de aprendizaje

8. Contenido
9. Plan de clases (semana, módulo/unidades y subtemáticas, objetivos, secuencia didáctica, estrategia formativa, recursos y materiales y nodo del sello transformador)
10. Uso del idioma
11. Bibliografía

CAPÍTULO V ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

ARTÍCULO 54. AÑO ACADÉMICO. Se entiende por año académico el período anual completo de actividades de docencia, investigación, extensión, producción y servicio a la comunidad que desarrolla la universidad.

ARTÍCULO 55. PERÍODOS DEL AÑO ACADÉMICO. El año académico de la Universidad del Istmo, se divide, a nivel de grado en tres (3) períodos regulares llamados cuatrimestres académicos.

ARTÍCULO 56. DURACIÓN DE LOS PERÍODOS ACADÉMICOS. Cada cuatrimestre tiene una duración de dieciséis (16) semanas.

ARTÍCULO 57. CALENDARIO ACADÉMICO. El calendario académico es la programación de las actividades académicas que se realizan en cada cuatrimestre, incluye el proceso de admisión, prematricula y matrícula; retiro e inclusión de asignaturas; fecha de inicio y término de clases; evaluación parcial y final; entrega de calificaciones de los profesores, y; días feriados.

ARTÍCULO 58. HORARIO DE CLASES TÉCNICO Y LICENCIATURA. El horario de clases de las licenciaturas y técnicos es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. para la jornada diurna y de lunes a viernes de 5:40 p.m. a 10:10 p.m. para la jornada nocturna. La jornada sabatina se desarrolla en un horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

ARTÍCULO 59. HORARIO DE CLASES POSTGRADOS, MAESTRIAS Y DOCTORADOS. Los cursos de postgrados y maestrías tienen dos (2) alternativas de horario, a saber:

Alternativa A: Dos (2) días por semana de 6:00 p.m. a 10:00 p.m.

Alternativa B: Sábados de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

ARTÍCULO 60. RÉGIMEN O JORNADA DE CLASES. Se desarrollan jornadas diurna, nocturna y sabatina.

ARTÍCULO 61. DURACIÓN DE LAS CLASES. Los períodos de clases de licenciaturas y técnicos tienen una duración de tres horas académicas (45 minutos) cada uno y cada asignatura cuenta con un (1) período de clases semanal. Esto es ciento treinta y cinco (135) minutos de clases por semana. Los períodos de clases de los cursos de postgrados y maestrías tienen una duración de sesenta (60) minutos.

PARÁGRAFO. En la modalidad Semipresencial, el periodo de clases se constituye por 16 horas por curso que se desarrolla 5 semanas, desglosadas en Noventa (90) minutos para cada sesión de teleclases y examen final.

TÍTULO VI DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

CAPÍTULO I DEFINICIÓN, RESPONSABLES Y MONITOREO

ARTÍCULO 62. DEFINICIÓN. El Sistema de Control Interno se encuentra conformado por el conjunto de políticas, planes, programas, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la Institución, que integrados al esquema organizacional tiene como propósito garantizar que la administración de la información, los recursos y todas las actividades, operaciones y actuaciones desarrolladas por cada una de las dependencias que conforman la universidad, se lleven a cabo de acuerdo con las normas vigentes, dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos institucionales.

ARTÍCULO 63. RESPONSABLES. El Rector y/o Director General es responsable del correcto desarrollo del Sistema de Control Interno, no obstante, intrínsecamente todo el personal de la universidad como mecanismo de autocontrol, debe garantizar el adecuado cumplimiento del Sistema en el desarrollo de sus funciones.

PARÁGRAFO. Recae sobre los líderes de área la responsabilidad de diseñar, implementar y aplicar los controles que contribuyan a fortalecer y mantener actualizado el Sistema de Control Interno.

ARTÍCULO 64. MONITOREO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO: Con el propósito de velar por el adecuado cumplimiento del Sistema de Control Interno,

podrá existir una oficina de Control Interno que dependerá directamente del Rector y/o Director General de la universidad.

ARTÍCULO 65. PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y FUNCIONES QUE RIGEN EL CONTROL INTERNO. El Sistema de Control Interno actuará bajo los principios de independencia, integridad, objetividad, confidencialidad y transparencia.

ARTÍCULO 66. OFICINA DE CONTROL INTERNO. La Oficina de Control Interno servirá como órgano asesor de la dirección universitaria en la toma de decisiones, mediante la evaluación y contribución al fortalecimiento de la cultura de autocontrol, autorregulación y autoevaluación. Tendrá las siguientes funciones:

1. Evaluar del Sistema de Control Interno.
2. Acompañar y asesorar la gestión del Rector y/o Director General.
3. Fomentar la cultura de autocontrol.
4. Las demás que le imparta la Junta Directiva, el Rector y/o el Director General

TÍTULO VII ASPECTOS ACADÉMICOS

CAPÍTULO I LOS DOCENTES

ARTÍCULO 67. La universidad del Istmo elaborará las normas mediante las cuales se regule las relaciones académicas y profesionales entre ésta y los profesionales que conforman su planta docente.

PARÁGRAFO. Las normas que elaborará la Universidad del Istmo serán de obligatorio cumplimiento para todos docentes de las diferentes sedes de la Universidad Del Istmo.

ARTÍCULO 68. DEFINICIÓN DE DOCENTE. Docente o profesor es aquel que ejerce funciones de enseñanza y otras actividades conexas que coadyuven directamente con el desarrollo de las facultades intelectuales y morales del estudiante, conforme a la filosofía educativa de la Universidad. Por personal o planta docentes se entiende a los docentes de todas las sedes, todos los niveles y todas las modalidades de la Universidad del Istmo incluyendo a los que participen en cualquier otra vinculación laboral en actividades académicas como pueden ser: asesorías, jurados, contenidistas, tutorías, validaciones entre otros.

ARTÍCULO 69. SERVICIOS PRESTADOS. El personal docente prestará sus servicios a la Universidad de acuerdo con los estatutos, reglamentos, políticas, normas, procedimientos y los lineamientos generales y particulares de la Universidad, al igual que con apego a las disposiciones legales y reglamentarias dictadas por las autoridades nacionales.

ARTÍCULO 70. PROGRAMA PLANIFICACIÓN ACADÉMICA DOCENTE. Para garantizar la calidad del proceso enseñanza-aprendizaje, la planta docente de la institución desarrollará su planificación académica siguiendo, como mínimo, los preceptos detallados a continuación:

1. El docente debe impartir los cursos asignados por la unidad académica - administrativa correspondiente, de acuerdo con lo estipulado en el contrato de asignación docente, conforme al programa establecido y sin desmedro de la libertad de cátedra.
2. El docente debe enseñar las disciplinas (o materias) que integran su especialidad, y en especial, las que son necesarias para el ejercicio de las profesiones, extendiendo, además, su acción académica a los grupos que no se educan dentro de las aulas.
3. El docente debe elaborar en el formato indicado la planeación cuatrimestral del curso asignado (syllabus) con la metodología sugerida por la unidad académica - administrativa y alineada al modelo educativo indicado por la Universidad.
4. El formato del documento para la planeación del curso (syllabus) debe tener la misma estructura que se les suministra para su confección. Para tal efecto, se le enviará una plantilla con los campos que debe contener. No se aceptará otro modelo de planificación.
5. En todos los cursos el profesor tiene la obligación de cargar la planificación en las plataformas de la Universidad, durante la primera semana de clases o una semana antes del inicio de clase. La elaboración del syllabus debe estar distribuido en congruencia con el número de semanas de acuerdo con la modalidad.
6. El profesor debe indicar a sus estudiantes los espacios en la plataforma donde se encuentra el programa de curso (Syllabus) y explicar cómo se van a desarrollar todas las actividades el primer día de clases.
7. El profesor deberá garantizar el cumplimiento a satisfacción con las lecturas y actividades señaladas en la programación semanal establecida en el programa del curso (Syllabus), las cuales serán objeto de evaluación a lo largo del curso.
8. El docente debe incorporar en el programa de curso (Syllabus) los textos obligatorios que aparecen en el contenido analítico del curso y también puede incluir textos complementarios y de referencia, como infografías de la base de datos de referencia bibliográfica con las que cuenta la Universidad.

9. En caso de ser un docente en la modalidad virtual el docente asignado debe enriquecer, de acuerdo con su experiencia y preparación, las actividades y los contenidos de las materias ya elaboradas proponiendo mejoras y actualizando la información que se le presenta en un aula virtual pre elaborada.
10. El docente de la modalidad virtual debe planificar actividades síncronas con los estudiantes "conferencias" y mantener una interacción con los estudiantes, atendiendo a las inquietudes y a los incidentes que puedan ocurrir en el aula virtual.
11. El profesor debe participar, en coordinación con la unidad académica - administrativa correspondiente, en la revisión de los programas de las asignaturas que imparte.

ARTÍCULO 71. Todo lo relacionado con los docentes, será desarrollado por su propio Reglamento.

CAPÍTULO II DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 72. DEFINICIÓN. Son estudiantes de la Universidad del Istmo los ciudadanos nacionales o extranjeros que, cumplidos los requisitos de admisión, han realizado su inscripción y participan en un proceso de formación para obtener un grado académico en una o más de las áreas de conocimiento ofrecidas.

ARTÍCULO 73. REGLAMENTO ESTUDIANTIL. La Universidad del Istmo contará con un Reglamento Estudiantil como la normativa institucional que dictamina el órgano de gobierno facultado para cumplir la finalidad formativa de los estudiantes, basada en la disciplina, el respeto y honestidad de modo que se asegure una adecuada calidad de vida estudiantil y el cumplimiento de sus derechos y deberes en la Universidad del Istmo.

ARTÍCULO 74. ALCANCE DEL REGLAMENTO. El Reglamento Estudiantil se aplica a los estudiantes de todos los programas académicos de la Universidad. Los estudiantes están en la obligación de conocerlo en su totalidad, razón por la cual su desconocimiento no será aceptado como justificación a su incumplimiento. Para cumplir con esta disposición, será responsabilidad del estudiante realizar la búsqueda y lectura en los medios que disponga la Universidad, una vez le haya sido comunicado.

ARTÍCULO 75. Todo lo relacionado los estudiantes, será desarrollado por su propio Reglamento Estudiantil.

CAPÍTULO III CONVALIDACIONES Y HOMOLOGACIONES

ARTÍCULO 76. Las Convalidaciones y Homologaciones establecen las normas de la Universidad del Istmo que regulan y aseguran el adecuado reconocimiento de las convalidaciones y homologaciones de créditos y/o saberes a nivel de técnicos, licenciaturas, especializaciones y maestrías, fundamentadas en las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación, las leyes y normas en materia de Educación Superior y la Política de Educación Inclusiva de la Universidad del Istmo, en especial, la concerniente a "inclusión académica".

ARTÍCULO 77. Las convalidaciones y homologaciones se aplican a todos los interesados o estudiantes que soliciten formalmente el reconocimiento de créditos y/o saberes, siempre y cuando procedan de universidades locales o extranjeras; de la Universidad del Istmo, o; de instituciones de enseñanza superior del tercer nivel, reconocidos por nuestra legislación, Ministerio de Educación, la institución que rige a las Universidades Privadas, o la Universidad del Istmo fundamentada en su "autonomía universitaria".

ARTÍCULO 78. Todo lo relacionado con las Convalidaciones y Homologaciones, será desarrollado por su propio Reglamento.

CAPÍTULO IV INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 79. DEFINICIÓN DE INVESTIGACIÓN. En la Universidad del Istmo la investigación es concebida como una función sustantiva propia de la Educación Superior, que se asume como un proceso de responsabilidad social permanente, para la producción, desarrollo y validación del conocimiento constitutivo de la academia. Es vista desde su integralidad como la estrategia que orienta a la generación, apropiación y gestión del conocimiento desde el ámbito científico, tecnológico, social, artístico y cultural, que orienta la transformación, el desarrollo y el mejoramiento de la sociedad panameña.

ARTÍCULO 80. OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN. Aportar al avance del conocimiento, a la solución de los problemas sociales y al mejoramiento de las condiciones de vida, así como a la formación de profesionales éticos, críticos, reflexivos y autónomos, con capacidad para identificar y resolver problemas complejos del conocimiento relativo a la realidad nacional e internacional.

ARTÍCULO 81. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE INVESTIGACIÓN. Son objetivos Específicos de esta política los siguientes:

1. Fomentar la actividad investigativa en las diferentes instancias académicas de la universidad.
2. Fortalecer el desarrollo del talento humano, de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de la actividad investigativa.
3. Establecer los mecanismos de financiación de la actividad investigativa a nivel interno y externo.
4. Establecer los lineamientos y estrategias para la incorporación de la investigación a la formación de los estudiantes de pregrado y postgrado.
5. Definir criterios de pertinencia e impacto para la investigación desarrollada en la universidad.
6. Velar por la consolidación de resultados de investigación que sirvan como sustento a todos los programas académicos.
7. Asegurar la visibilidad nacional e internacional y la consolidación de alianzas interinstitucionales, a través de la participación en redes que fomenten la investigación formativa y aplicada.
8. Promover procesos creativos y el desarrollo del conocimiento en las Facultades, considerando las áreas prioritarias de desarrollo local, nacional e internacional.
9. Propiciar una investigación de calidad, visibilidad e impacto, y que sea consecuente a las necesidades de la sociedad.
10. Promover estrategias metodológicas, cuyos resultados favorezcan la calidad de la investigación a todo nivel.
11. Promover la actividad y productividad investigativa a través de líneas de investigación relacionadas con las áreas del conocimiento de la Universidad del Istmo.
12. Asistir y estimular el desarrollo de semilleros, grupos, laboratorios, unidades, centros e institutos de investigación, velando por su crecimiento, productividad y sostenibilidad.
13. Establecer acciones que vinculen la investigación con la realidad social circundante, estimulando la inserción y desarrollo de proyectos de investigación.
14. Impulsar la gestión del conocimiento e innovación para el desarrollo del pensamiento crítico, dominio digital e investigativo mediante la integración de los ejes de investigación.
15. Crear una estructura que apoye la función investigativa, en general.

ARTÍCULO 82. METODO PARA REALIZAR LAS FUNCIONES DE INVESTIGACIÓN. La Universidad del Istmo, entendiendo y reconociendo los cambios constantes en nuestro país y en el mundo en general, considera que el hecho educativo se retroalimenta de la generación del conocimiento con base a la

investigación. Por lo que su método para realizar la función nace a partir de propuestas orientadas a la aplicación del conocimiento y resolución de problemas del contexto.

CAPÍTULO V EXTENSIÓN

ARTÍCULO 83. La Extensión de la Universidad del Istmo desarrolla las estrategias de proyección de la institución como generadora de oportunidades para su comunidad universitaria y el entorno, articulando el quehacer académico a través de la vinculación con el sector productivo, el desarrollo integral, la actualización profesional, la empleabilidad, el emprendimiento, la responsabilidad social y la internacionalización.

ARTÍCULO 84. OBJETIVO DE LA EXTENSIÓN. El objetivo de la Extensión pretende generar impacto positivo, logrando la coexistencia entre instancias, programas, proyectos e iniciativas que respondan al desarrollo académico, profesional, económico, cultural y social.

ARTÍCULO 85. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Los objetivos específicos de la extensión de la Universidad del Istmo, son los siguientes:

1. Articular la formación académica con las oportunidades que el entorno ofrece a la comunidad universitaria.
2. Promover la actualización de la formación acorde a las exigencias del sector productivo.
3. Fomentar el espíritu de pertenencia, identidad, honestidad, responsabilidad, respeto y compromiso solidario de la comunidad universitaria.
4. Generar espacios de aplicación de conocimientos y habilidades por los estudiantes con el apoyo del mercado laboral.
5. Propiciar los vínculos con las empresas, instituciones, organizaciones comunitarias y sociales, organismos internacionales y otras entidades, así como con expertos, para contribuir a la búsqueda y construcción colectiva de respuestas a los problemas económicos y sociales.
6. Fomentar espacios con el apoyo de profesionales con una destacada trayectoria para acompañar el proceso de formación integral de los estudiantes y graduados.
7. Incentivar la cultura emprendedora en la comunidad universitaria, brindando formación y acompañamiento.
8. Potenciar las ideas o proyectos innovadores al servicio de la economía y la sociedad.

9. Promover oportunidades laborales para estudiantes y graduados con el fin de lograr una efectiva inserción laboral.
10. Acompañar la formación académica de estudiantes y graduados en espacios de actualización y desarrollo integral y profesional, potenciando sus oportunidades en el mercado laboral.
11. Destacar los graduados de la Universidad, a través de iniciativas de identidad, desarrollo profesional y promoción de los impactos que generan en la economía y la sociedad.
12. Propiciar un compromiso social de todos los miembros de la comunidad universitaria y su integración efectiva con el desarrollo del entorno local e internacional.
13. Fomentar la participación de estudiantes en la prestación de servicios que contribuyan a la solución de los problemas sociales y el desarrollo de las comunidades, aplicando sus conocimientos en la búsqueda del bien común.
14. Propiciar el diálogo con universidades, organismos, asociaciones e instituciones nacionales e internacionales, con el fin de establecer el intercambio de conocimientos, saberes y prácticas.
15. Promover la difusión, recuperación y el sentido de la identidad cultural, mediante la organización de actividades culturales y deportivas que contribuyan con su formación integral.
16. Generar proyectos especiales con el fin de vincular a la comunidad universitaria en el ecosistema de soluciones corporativas y de políticas públicas.

ARTÍCULO 86. PILARES DE LA EXTENSIÓN. La Universidad del Istmo desarrolla la extensión a través de diversos pilares, tales como: Extensión de desarrollo, cooperación y sostenibilidad; Educación continua, y; Bienestar estudiantil. De dichos pilares se ejecutan a través de un número importante de programas, proyectos y actividades.

ARTÍCULO 87. METODO PARA REALIZAR LAS FUNCIONES DE EXTENSIÓN. Por la diversidad de pilares, programas, proyectos y actividades que conforman la extensión de la Universidad del Istmo, la metodología se desarrolla a través de vinculaciones con las diferentes instancias académicas y/o administrativas que lideran los referidos pilares, a fin de que se desarrollen de acuerdo con los fines, objetivos y fundamentos concernientes de su política.

ARTÍCULO 88. Todo lo relacionado con Extensión, será regulado por su propia Política y Reglamentos.

CAPÍTULO VI INTERNACIONALIZACIÓN

ARTÍCULO 89. La Internacionalización en la Universidad del Istmo responde a la oportunidad de proyectar la comunidad académica de la institución a un entorno globalizado, entendiendo que las exigencias del mercado abren fronteras y pensamientos para alcanzar el desarrollo personal y profesional, sin limitarse por el espacio físico y trascendiendo en el desarrollo de la humanidad.

ARTÍCULO 90. La Universidad del Istmo integra componentes internacionales e interculturales en el proceso de enseñanza-aprendizaje, la investigación, la extensión, la vinculación con la sociedad y la gestión administrativa. De esta forma, garantiza una formación competitiva, de excelencia y acorde a los procesos formativos innovadores y disruptivos.

ARTÍCULO 91. Bajo los pilares de la extensión, la Universidad del Istmo ejecuta estrategias de Internacionalización al generar oportunidades que permiten la proyección de iniciativas de formación académica, desarrollo profesional, empleabilidad, emprendimiento y responsabilidad social de la comunidad académica (estudiantes, graduados, docentes y administrativos) en contextos de alcance mundial e impactando el entorno socioeconómico internacional.

ARTÍCULO 92. Todo lo relacionado con Internacionalización, será regulado por su propia Política.

CAPÍTULO VII IDIOMA INGLÉS

ARTÍCULO 93. ALCANCE. La Universidad del Istmo, asegurará un adecuado cursado del idioma inglés para los niveles de Pregrado, Grado, Posgrado, Maestría y Doctorado de acuerdo con lo establecido la Ley 2 del 14 de enero de 2003, y sus propias disposiciones.

ARTÍCULO 94. PROPÓSITO. El propósito fundamental del cursado de inglés es que los estudiantes de los niveles de Pregrado, Grado y Posgrado se gradúen con las habilidades y competencias lingüísticas, que promueven la producción verbal y escrita en el idioma Inglés, así como su aplicación, en situaciones de comunicación habitual y en su entorno laboral.

PARÁGRAFO. El cursado de inglés impartido en la Universidad del Istmo cumple con el enfoque andragógico de Enseñanza del Idioma Inglés como Lengua Extranjera.

ARTÍCULO 95. Todo lo relacionado con el cursado de inglés, será regulado por su propio Reglamento.

CAPÍTULO VIII LABOR SOCIAL

ARTÍCULO 96. La Labor Social es la acción liderada por los estudiantes de la Universidad del Istmo para agregar valor en proyectos e iniciativas que pretenden beneficiar a una comunidad o causa social. Como parte de la formación integral del estudiante, se busca concientizarlo de las necesidades de su entorno, resaltando su compromiso social en la búsqueda del bien común.

ARTÍCULO 97. La Labor Social como requisito de egreso estará sujeta al plan de estudio que cursa el estudiante, así como la cantidad de horas estipuladas para su cumplimiento.

ARTÍCULO 98. La Labor Social se desarrollará en el marco de alianzas con organizaciones de la comunidad y la sociedad civil (organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles, fundaciones), instancias gubernamentales o empresariales a través de programas sociales o de voluntariado corporativo, así como por las gestiones realizadas por el estudiante, previa validación de la Universidad o por solicitud expresa de las entidades y sin recibir ningún tipo de remuneración.

ARTÍCULO 99. Todo lo relacionado con Internacionalización, será regulado por su propio Reglamento.

CAPÍTULO IX PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO 100. DEFINICIÓN. La Práctica Profesional es una actividad académica que pretende fortalecer la formación de los estudiantes como futuros profesionales en una instancia práctica, que implica la articulación y apropiación de conceptos, procedimientos, investigación, sentido crítico, expresión oral y escrita, la capacidad de síntesis, trabajo en equipo, compromiso, generando valor agregado a su formación y experiencia de vinculación con el sector productivo.

PARÁGRAFO 1. La Práctica Profesional aplica a todas las carreras cuyo plan de estudio la incluye como opción de grado dentro de su diseño curricular.

PARÁGRAFO 2. A partir de esta experiencia la Universidad del Istmo busca desarrollar en los estudiantes, actitudes y habilidades que se requieren para el ejercicio profesional de los diferentes programas Académicos.

ARTÍCULO 101. Todo lo relacionado con la Práctica Profesional, será regulado por su propio Reglamento.

CAPÍTULO X GADUADOS

ARTÍCULO 102. PERFIL DEL GRADADO. Los Graduados de la Universidad del Istmo son agentes de cambios en la economía y la sociedad, formados con visión humanista y pensamiento crítico reflexivo, que aplican sus conocimientos y habilidades en el marco de la ética, la justicia y la honorabilidad, promoviendo el liderazgo colectivo, la ética del cuidado y buen vivir, las nuevas ciudadanías, el desarrollo sostenible, las competencias lingüísticas, las habilidades tecnológicas y digitales, la creatividad, la innovación, el emprendimiento, el pensamiento crítico, la orientación al servicio y el humanismo digital, entendiendo que el mercado laboral presenta constantes retos que exigen de actualización profesional, responsabilidad social y una mirada global, de cara a la competitividad y la sostenibilidad. De esta forma, los graduados de la Universidad del Istmo son garantes de la trascendencia de los nodos del Sello Transformador en el entorno donde interactúa la Universidad del Istmo, aplicando las habilidades integrales que diferencian a los profesionales formados por esta casa de estudios.

ARTÍCULO 103. ALCANCE. La Política de Graduados aplica a aquellas personas que se les ha otorgado el título académico de algún programa de cualquier nivel que ofrece la Universidad del Istmo (técnico, licenciatura, especialización, maestría o doctorado), como resultado de su cursado, aprobación, egreso y graduación.

ARTÍCULO 104. OBJETIVO. Promover la actualización profesional y la inserción laboral para impactar con los graduados de la Universidad del Istmo en el crecimiento económico y social del país, fomentando la sostenibilidad de la formación acorde a las exigencias de un mundo globalizado y en constante evolución.

ARTÍCULO 105. Todo lo relacionado con los graduados, será regulado por su propia Política.

TITULO VIII DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO I LEGISLACIÓN SUPLETORIA, DEROGATORIA, MODIFICACIONES

ARTÍCULO 106. LEGISLACIÓN SUPLETORIA. Lo no previsto en el presente Estatuto se regirá por las normas que regulen casos o materias similares o semejantes por analogía en instituciones educativas de nivel universitario, siempre y cuando no riñan con disposiciones, normas o leyes de índole nacional.

ARTÍCULO 107. MODIFICACIONES. El presente Estatuto Universitario puede ser reformado total o parcialmente por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 108. CASOS ESPECIALES E INTERPRETACIONES. Los casos no contemplados en el presente estatuto serán resueltos por el Rector, respaldado por el Consejo Académico quién emitirá los actos correspondientes para formalizar la decisión emitida, la cual será de aplicación exclusiva al caso concreto.

ARTÍCULO 109. En los presentes estatutos universitarios, los sustantivos masculinos no se emplean para referirse de manera excluyente a los individuos del género opuesto, sino también, en lo pertinente, para designar a todos los individuos de esa categoría, sin distinción de género. Así, las referencias que se hacen a "rector", "vicerrector", "director", "decano" "vicedecano", "consejero", "profesor", "secretario general", "presidente", "vicepresidente", "candidato", "alumno", "exalumno", y cualesquiera otras expresiones en masculino, incluyen las expresiones correspondientes en femenino, como "rectora", "vicerrectora", "directora de departamento"; "decana", "vicedecana", "consejera", "profesora", "secretaria general", "presidenta", "vicepresidenta", "candidata", "alumna" y "exalumna", según sea el caso.

ARTÍCULO 110. La presente reforma estatutaria ha sido aprobada por el Consejo Académico mediante Resolución No.12-CA-03-2022 y comenzará a regir a partir de la fecha de promulgación y comunicación del presente.

ARTÍCULO 111. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su expedición.